

S. CIVIL 1038/123

SALUDO A FRANCO  ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

V| referencia

02767

Cítase en la contestación

N| referencia

fecha

A-IR/M-IG.- Exp.626.- 10-7-48.

Asunto:

Te traslado escrito nº 16 de fecha 30 del ppdº. que el Jefe Local de Puebla de Vlaverde dirige a esta Jefatura Provincial:

"Adjunto tengo el honor de remitir el expediente que se ha incoado por esta Local, para ver si se puede alcanzar de los poderes públicos alguna pensión para la viuda e hijos del malogrado camarada ALEJANDRO GUILLEN PEREZ, que murió en servicio por Dios, y por España, asesinado vilmente por los enemigos de nuestra querida Patria.""

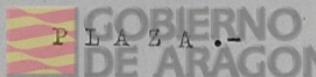
Asimismo te adjunto el informe a que se refiere el escrito citado anteriormente, a los efectos oportunos de apertura de expediente o darle la tramitación que estimes conveniente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

EL SUBJEFETO PROVINCIAL,

Fdo: Benito Martínez.-

CAMARADA: JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE JUSTICIA
Y DERECHO.-



2

INFORME

El Camarada SELDO FUERTES FORTEA, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., pone en conocimiento del Jefe Provincial, la muerte gloriosa del Camarada ALEJANDRO GUILLEN PEREZ "Presente" en servicio por Dios y por España, asesinado vilmente por unos desconocidos bandoleros al que tenían previamente considerado por confidente y delatador de sus actos en contra de la seguridad de España, personas y propiedades y de ello dà fe la persecución de que fué objeto, consignada en párrafos que a continuación se dirán, y con el fin de que se abra expediente a la viuda SOLDEDAD GARGALLO GARGALLO, que ha quedado en la completa miseria, con cinco hijos de 13, 11, 8, 6 y 4 años respectivamente y además no dice en estado de gestación, formulo la siguiente información:

El dia seis de febrero del año actual al oscurecer se personaron en la Masia "Mas de Minguez" domicilio habitual de esta familia, unos catorce o dieciocho bandoleros, apoderándose de cuantos vivieres tenian, incluso la matanza, ropas, mantas de cama y atalajes de cuero, llevándose secuestradas a su mujer y una hija, y al cuijado, hermano de la mujer, le dijeron "este mañana te dirá donde tienes que llevar quince mil pesetas por el rescate de tu familia, a las cinco de la tarde", "sinò las entregas les daremos muerte y si dices algo a las Autoridades de todo esto, te mataremos"; advirtiéndole no saliera hasta el dia siguiente que tiempo tenía para buscar el dinero.

Alejandro tan pronto pudo salir de la Masia se personó en el pueblo dando cuenta de lo ocurrido a las Autoridades y yò como Jefe Local le ordené se personara en Teruel al Jefe Provincial y personalmente le expusiera lo sucedido y este le diera la solución que debía adoptar.

Buscó las 15.000 pesetas y a la hora de la cita las entregó a los bandoleros y rescató sus familiares y le dijeron que abandonase la Masia que no recogería la cosecha. - En su consecuencia se marchó al pueblo y cuando tenía que hacer algo en la Masia le acompañó la fuerza (Guardia Civil), después ha continuado yendo con su cuijado y creyendo que nada más sucedería y como continuamente no podía ir escoltado por tener la fuerza que atender otros servicios, seguían yendo a trabajar de dia y regresaban antes de hacerse de noche al pueblo; pero llegó el dia veintiún del mes actual cuando regresaba de sus faenas a pernoctar en esta localidad, serían las 19'30 horas cuando iba montado en un mulo y detrás en otro su madre política y una de sus hijas de ocho años, al pasar la rambla del "Barranco El Ciruejo" que atraviesa el camino, los malhechores estaban apostados sobre una mata de roble, que para mejor cubrir previamente habían sobrepuerto unas ramas y unas piedras preparando el parapeto y a una distancia de ocho metros y de frente le hicieron disparos que le produjeron la muerte y ello lo testimonia que desde el punto que fueron hechos se encontró cápsulas vacías de metralla y es

seguro que al interfecto una vez cayó al suelo le dieron dos ó tres tiros de gracia porque igualmente fueron halladas a dos metros de cadáver cápsulas de nueve milímetros largo, presentando seis heridas mortales sin duda pareciéndole poco lo expuesto, hecho con toda meditación, le quitaron las abarcas, reloj y le pusieron sobre el pecho sujeto con una piedra, una actavilla que textualmente decía "EL INDIVIDUO ALEJANDRO GUILLEN, VE CINO DE LA PUEBLA DE VALVERDE, HA SIDO AJUSTICIADO POR DELATADOR DE LOS GUERRILLEROS, TRAIDOR A LA CAUSA DEL PUEBLO Y A LA CONSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA". -AGHUPACION GUERRILLERA DE LEVANTE.-17 SECTOR.-3² BRIGADA", RUBRICADA, y otra propaganda subversiva, escritos a máquina a excepción del nombre y vecindad que están a lápiz-tinta color violeta y que se unieron a las Diligencias de carácter urgente formuladas por el Teniente de la Guardia Civil, Jefe de la Línea de Sarrion, que con el carácter de Juez Instructor las incidió y remitió a S.E. el Gobernador Militar de esa Plaza.

Consumado el hecho en la persona de ALEJANDRO y sin perder tiempo los bandoleros, que eran cuatro o cinco, hicieron regresar a la Masía indicada a la madre política e hija que la acompañaba, conduciendo a las dos caballerías que llevaban y allí las encerraron en un cuarto y en la cuadra dieron muerte a los dos mulos por disparo de fusil o mosquetón y en su huida se llevaron quince gallinas y material de cuero de atalge.

Uno de los foragidos, antes de encerrar a la madre política, la indicó el punto y piedra sobre la que habiendo un hoyo depositaria el hijo de ésta y hermano político de ALEJANDRO, otras 15.000 pesetas por todo el mes en curso y el venidero.

El mencionado cuñado de ALEJANDRO llamado Ezequiel, el día de hechos, marchaba detrás de la víctima, por el mismo camino y dirección, a unos doscientos metros, pero como se diera cuenta de los disparos hechos a su cuñado, se volvió y decidido fué a dar cuenta a la Guardia Civil de Valbona y cuando regresaron a la Masía y paraje del atentado, se encontraron con los hechos acaecidos.

Extendido este informe, te ruego y pido se formule expediente para conseguir que a esta desventurada viuda e hijos, que han quedado en la miseria sin otro recurso, protección y amparo que los que la providencia y caridad divina le deparen, le sea concedido por los poderes públicos la gracia de pensión si a ello tuviere derecho y a su resultas pueda corresponderle con armonía a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado número 1 de 1º de enero de 1946) y demás complementarias de general aplicación a este caso y así se estime en justicia en consideración al haber hallado la muerte el camarada ALEJANDRO GUILLEN PEREZ, como consecuencia de represalia por su firme, inalterable y leal adhesión a la Causa Nacional, cooperador de las autoridades en el descubrimiento del bandolerismo y un continuado servicio por Dios y la Patria, y su Revolución Nacional Sindicalista. Puebla Valverde 30 de junio de 1948

EL JEFE LOCAL.-



A handwritten signature in black ink, reading "Pedro Fuertes", written over and around the circular stamp.

5279

1º

Sírvase entregar a la vecina de esa localidad, SOLEDAD GARGALLO GARGALLO, la adjunta instancia dirigida al Excmo.Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de que sea debidamente firmada por la interesada y devuelta a este Gobierno por conducto de esa Alcaldía acompañada de los siguientes documentos :

- a) Certificaciones de las actas de nacimiento de la interesada, su esposo D. Alejandro Guillén Pérez y de cada uno de sus hijos.
- b) Id. de matrimonio.
- c) Id. de defunción del esposo.
- d) Id. de existencia y estado de Soledad Gargallo e hijos.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel, 21 de julio de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenjor
Minuta

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

LA PUEBLA DE VALVERDE



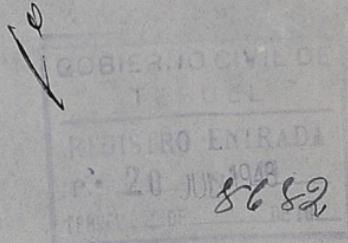
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.S



DELEGACION PROVINCIAL
DE
JUSTICIA Y DERECHO

TERUEL

Salida núm. 18



Exmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. informe que el Jefe Local del Movimiento envia a este Servicio de Justicia y Derecho para proceder a la tramitación del expediente de pensión a favor de Doña SOLEDAD GARGALLO GARGALLO, viuda del asesinado por los bandidos camarada ALEJANDRO GUILLEN PEREZ en el término de la Puebla de Valverde, para que si lo tiene a bien se inicie el expediente de pensión por ese Gobierno Civil.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

EL JEFE PROVINCIAL DE JUSTICIA Y
DERECHO.-

Mauricio

Saludo a Franco.
Arriba España



Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincial.

TERUEL.-

10

Núm 610



Excmo. Sr.

Recibida la instancia en su escrito nº 3289 de fecha 21 de Julio ppdo., y habiendo hoy terminado de recibir los certificados interesados, adjunto le devuelvo cuanto se interesa referente a la Viuda y vecina de esta localidad Soledad Gargallo Gargallo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
La Puebla de Valverde a 27 de Agosto de 1.948.

EL ALCALDE

p.o.
El Secretario.

Antonio Foster



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

= T E R U E L =



GUARDIA CIVIL
133.^o COMANDANCIA
JEFATURA

ME GOCIA DO 1^o

Registrado al n.^o 6061

EXCMO. SEÑOR:

Cumplimentando quanto se dignó ordenarme en su Superior escrito del Negociado del margen, número 3791 de fecha 2 de septiembre p.p.d., tengo el honor de remitir a la respetable Autoridad de V.E. la Información instruida por el Teniente de esta Comandancia DON JOSE RUBI UMA en averiguación de las causas y circunstancias que ocurrieron en el asesinato de ALFANERO GUILLEN PEREZ y derechos que pudieran corresponderle a su esposa DOÑA SOLEDAD GARGALLO GARGALLO.

Dios guarde a V.E. muchos años.
TERUEL, 22 Noviembre de 1.948
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Yeraygo Jiménez

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
13917
22 NOV 1948
TIPOGRAFÍA DE LA GUARDIA CIVIL



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

7

3971

El destinatario del documento

Lº

A los efectos de que se abra la oportuna información para comprobar la veracidad de lo expuesto en la adjunta instancia suscrita por la vecina de PUEBLA DE VALVERDE, D^a SOLEDAD GARGALLO GARGALLO que solicita se le conceda la pensión extraordinaria establecida por la Ley de 31 de diciembre de 1945, como consecuencia de haber sido asesinado su esposo ALEJANDRO GUTIÉRREZ PEREZ por una partida de bandoleros armados, remito el expediente compuesto por la referida instancia y los extractos de actas de nacimiento, defunción, matrimonio y de nacimiento de los hijos; rogándole me lo devuelva con la información solicitada.

Dios gylene a V.S. muchos años.

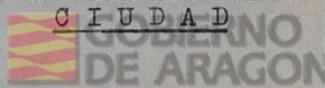
Teruel, 2 de septiembre de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL

SECCIÓN DE FEDER
GOBIERNO CIVIL

Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil

C I U D A D



1º
5070

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta instancia documentada suscrita por D^a SOLEDAD GARGALLO GARGALLO, vecina de La Puebla de Valverde, de esta provincia, solicitando de su superior Autoridad la incoación del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que aquella establece, por haber sido asesinado su esposo D. ALEJANDRO GUILLEN PEREZ por un grupo de bandoleros en la tarde del día 21 de junio ppdo.

El Gobernador que suscribe, tiene el honor de informar favorablemente la petición por estar de acuerdo con el dictamen del Instructor de las diligencias que se acompañan, practicadas para averiguar las circunstancias del caso, cuyas características clasifican a la víctima, a juicio del que suscribe y de conformidad con el parecer del Funcionario Instructor, como COLABORADOR y CONFIDENTE de la Fuerza Pública en los actos de persecución de bandoleros, considerando por tanto a la solicitante acreedora a que se le concedan dichos beneficios, con arreglo a las normas aclaratorias a la Ley al principio aludida, dictadas por la Presidencia del Gobierno en orden comunicada de fecha 6 de abril ppdo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel, 23 de noviembre de 1948.

Excmo. Sr.:
EL GOBERNADOR CIVIL,

